



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175130002051

Fecha: 03-01-2017



Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**PROPIETARIO**  
PUBLICAR EN PAGINA WEB  
Ciudad

**REF.:** Actuación radicado en el aplicativo SI – ACTUA No. 21040 de 2017 con Auto de Apertura de AVERIGUACION PRELIMINAR 209 del 3 de enero de 2017

Respetado (a) Señor (a):

En atención al asunto de la referencia le informo que al Grupo de la Coordinación de la Gestión Políciva Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén, específicamente a la Asesoría de Obras, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003, le fue asignado el derecho de petición de la referencia, mediante el cual un ciudadano puso en conocimiento de esta autoridad que un muro del lote de terreno ubicado en la Carrera 11 A No. 144 – 29 de esta Localidad amenaza ruina y por lo tanto requiere su demolición, por lo tanto solicita la intervención de la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** a fin que verifique los requisitos establecidos en las Leyes 388 de 1997 modificada por el Artículo 182 del Decreto Nacional 019 de 2012, 810 de 2003 y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, en mi calidad de Alcaldesa Local de Usaquén le comunico que se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, profiriendo el AUTO DE APERTURA, mediante el cual se ha ordenado por parte del despacho, entre otras actuaciones, las siguientes:

1- Expedir la comunicación contenida en el presente oficio, donde se informa del inicio de la actuación, en su calidad de presunto infractor como a los terceros afectados, bien sea determinados o indeterminados en los términos de los artículo 37, 66 a 69 y demás concordantes contenidos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Cítese al propietario a diligencia de expresión de opiniones.

Por otra parte, se precisa informar que lo hasta aquí adelantado atiende lo consagrado, entre otras normas, en los artículos 47, 66 a 69 y concordantes de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con lo mandado por el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, razón por la cual y teniendo en cuenta que la petición refiere un aparente estado de abandono del lote en cuestión, el pre-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175130002051

Fecha: 03-01-2017



sente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta:

<http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin que el propietario del inmueble tenga conocimiento de la apertura de la averiguación preliminar referenciada, garantizando su derecho al debido proceso para que presente los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, cabe referirle que tal y como se ordena en el Auto de Apertura indicado en el asunto, también se libró comunicación a los terceros directamente afectados por la presunta infracción a la Ley 1437 de 2011, con el fin de que dentro del derecho al debido proceso, ejerzan su derecho de defensa y/o se hagan parte, respecto de los hechos denunciados y demás que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude.

Cordialmente,

**MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA**  
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Rosse Mery Amaya Vera - Abogada Contratista  
Revisó: Rafael Azuero Quiñones - Asesor de Obras  
Aprobó: Olga Lucía Domínguez Castillo - Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica